

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y MICROBANK PARA FAVORECER LA FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MICROEMPRESAS Y EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO A TRAVÉS DE LOS MICROCRÉDITOS

Málaga, a 30 de octubre de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, con D.N.I.: [REDACTED] en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F: G-91019794, y domicilio a efectos de notificaciones en Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste, Edificio S-3, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

De otra, Dª. Cristina González Viu, con D.N.I.: [REDACTED] en calidad de Directora General de Nuevo Micro Bank, S.A.U., (en adelante MicroBank), domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, con C.I.F.: A-65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Enrique Viola Tarragona, bajo el número 1454 de su Protocolo, el día 4 de abril de 2014.

Y de otra, D. Juan Ignacio Zafra Becerra, provisto del número de identificación fiscal [REDACTED] en calidad de Director Territorial Andalucía en nombre y representación de CaixaBank, S.A con domicilio en Valencia, en la calle Pintor Sorolla, 2-4, CP 46002, con el número de identificación fiscal A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 en su condición de representante legal, según se acredita en la escritura ante la Notaría de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, en fecha 16 de diciembre de 2016 y número de protocolo 3575.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

I.- Que Andalucía Emprende es una entidad sin ánimo de lucro, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Sector Público con el número 698; así mismo, se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigida a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
- Otras Finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el Emprendimiento e Innovación, Economía Social, Educación y Salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su Agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este Convenio.

III.- Que todas las partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.
- Financiar proyectos empresariales con carácter innovador presentando un plan de empresa viable en el tiempo y con capacidad de generar recursos para atender sus obligaciones, incluyendo la amortización del préstamo solicitado.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Andalucía Emprende se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa, y el correspondiente informe favorable elaborado por Andalucía Emprende según modelo (Anexo I).

- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que ésta analice y, en su caso, apruebe, según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos, las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarla, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este Convenio.
- c) Establecer un importe anual de diez millones de euros (10.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a Andalucía Emprende de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjuntan como Anexo II y Anexo III las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente Convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. MicroBank comunicará a la entidad las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en los referidos Anexo II y Anexo III, se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este Convenio.

CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento de Andalucía Emprende, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. Andalucía Emprende no podrá interponer excepción alguna a la misma, reservándose el derecho a resolver el presente Convenio de forma anticipada si la nueva entidad que sustituya en su posición a MicroBank no garantiza el mantenimiento de las condiciones pactadas en el mismo.

QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1.- Información confidencial

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que CaixaBank o MicroBank proporcionen a Andalucía Emprende en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, Andalucía Emprende se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de CaixaBank y/o MicroBank. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que Andalucía Emprende deba realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de CaixaBank y/o MicroBank.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

5.2.- Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD"), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "Nueva LOPD"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como entidad instrumental y como entidades financieras, respectivamente.

Las partes se comprometen a mantenerse indemnes, facultándose respectivamente para repercutir el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a una de ellas .

5.3.- Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a CaixaBank y a MicroBank: www.caixabank.com/ejerciciodederechos
- Respecto a Andalucía Emprende: www.andaluciaemprende.es/aviso-legal.

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a CaixaBank y a MicroBank: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos
- Respecto a Andalucía Emprende: arco@andaluciaemprende.es

SEXO. SIGNOS DISTINTIVOS

Andalucía Emprende podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 30 de octubre de 2024.

Las partes pactan que la vigencia del Convenio se prorrogará por plazos anuales hasta cuatro años adicionales salvo que una de las partes denunciase el Convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por una de ellas, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

OCTAVO.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por una persona representante de cada parte firmante, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio y se reunirá cuando lo solicite por escrito alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Una vez constituida, se designará tanto al presidente como a la persona que ejerza las funciones de secretario, ajustado su régimen de funcionamiento interno y de convocatoria de reuniones a lo establecido en los artículos 15 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª de Capítulo II, Título IV, de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a las otras partes.

DÉCIMO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank y la conformidad con las directrices que en materia de publicidad institucional especifique Andalucía Emprende.

En ningún caso la Entidad Colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de Microbank no podrá ser genérica; será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar, acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la Entidad Colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, y que no fuera resuelta por la Comisión de Seguimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa y tribunales de Sevilla.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Andalucía Emprende, Fundación
Pública Andaluza

Nuevo Micro Bank, S.A.U.

CaixaBank, S. A.

D. Daniel Escacena Ortega.

D^a. Cristina González ViuD^a. Juan Ignacio Zafra Becerra

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I: Modelo de informe de viabilidad

NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA

DIRECCIÓN

CP POBLACIÓN

.....[localidad], a [fecha],

INFORME DE VIABILIDAD

Sr./a.de la (la entidad que lo sea en cada caso)

INFORMA

que el plan de empresa correspondiente al proyecto del sr/a..... que se adjunta ha sido realizado con el asesoramiento de la (la entidad que lo sea en cada caso) y se ha determinado como favorable la viabilidad del proyecto.

Esta solicitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el Convenio de Colaboración vigente entre (la entidad que lo sea en cada caso) y MicroBank.

(Nombre y firma y sello entidad)

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y CESION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos personales de los abajo firmantes serán tratados por Nuevo Micro Bank S.A.U. para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre Nuevo Micro Bank S.A.U. y (la entidad que lo sea en cada caso), los firmantes, todos y cada una de ellos, consienten y aceptan la comunicación entre Nuevo MicroBank, S.A.U, CaixaBank, S.A. y (la entidad que lo sea en cada caso), de todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto, incluida información relativa al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones dinerarias respecto de Nuevo Micro Bank, S.A.U. y toda la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos, en caso de que este finalmente se suscriba, así como toda la información que aporten, ahora o en el futuro a Nuevo Micro Bank, S.A.U. en relación con el proyecto y su financiación, con la finalidad de que estas entidades realicen el seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose por correo a la dirección: Apartado de correos 209 – 46080 Valencia o en www.microbank.com/ejerciciodederechos y/o a la entidad colaboradora, situada en..... (la dirección de la entidad que lo sea en cada caso).

(Nombre y firma del solicitante)

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades

ANEXO II "Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades"	
Microcréditos convenio entidades	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia
Importe	Máximo: 30.000 euros (con un máximo del 100% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (Microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses incluidos 6 meses de carencia opcional
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2023: 6,90% - A partir del 31/12/2023 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Sin garantía real, ni condición de aval, excepto cuando el titular sea una persona jurídica que se requerirá el aval de los socios.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO III: Condiciones económicas del microcrédito innovación

ANEXO III "Condiciones económicas del Microcrédito Innovación"	
Microcréditos Innovación	
Finalidad	Inicio, consolidación o ampliación de microempresas que tengan un proyecto empresarial que posea un carácter innovador.
Importe	Máximo: 50.000 euros (con un máximo del 80% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas con un proyecto de autoempleo. Autónomos y microempresas con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros
Periodicidad	Mensual
Plazos	84 meses incluidos 24 meses de carencia opcional
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2023: 6,90% - A partir del 31/12/2023 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Sin garantía real, ni condición de aval, excepto cuando el titular sea persona jurídica que requerirá el aval de los socios.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora